

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte interesada dentro del término otorgado aportó memorial con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de inadmisión. A Despacho.

Medellín, 5 de octubre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de octubre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1986
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
Demandado	SER MEDIC IPS S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01024 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código de General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 619, 621 y 774 del Código de Comercio, el artículo 617 del Estatuto Tributario, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de RAFAEL ANTONIO SALAMANCA y en contra de SER MEDIC IPS S.A.S., por la siguiente suma de dinero:

Por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, CON OCHENTA DOS CENTAVOS M/L (\$75.410.844,82)** como capital insoluto, incorporado en las facturas cuyas imágenes se allegan, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de

cada una de las facturas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme la siguiente relación:

Número de Factura	Fecha de vencimiento factura	valor
027718	31/08/2020	\$ 3.488.106,60
020102	21/09/2020	\$ 1.371.093,75
020113	21/09/2020	\$ 13.249.128,75
020561	28/09/2020	\$ 56.036.429,47
020562	28/09/2020	\$ 1.266.086,25
TOTAL		\$ 75.410.844,82

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020, y los artículos 291 y 292 del CGP en lo que sea procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CARLOS ARTURO SÁNCHEZ SANDOVAL, portador de la tarjeta profesional número 255.439 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos (originales) materializados o físicos, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación de los mismos.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e72060ea3382152defa2e2ba29d0d11233c465f513903ef18f654f923b
14e9df**

Documento generado en 05/10/2021 11:07:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 148 (E)** Hoy **6 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario